

QUINTERO, 20 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 1108 de fecha 02 de diciembre de 2014 emitido por doña Maritza Verdejo Acuña, Directora de Desarrollo Comunitario dirigido a don Luis Araya Ossandón, Asesor Jurídico, ambos de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por el cual solicita la elaboración de contrato de comodato de un sector de 5.500 metros cuadrados de equipamiento deportivo que se encuentra ubicado al interior del Estadio Municipal Raúl Vargas Verdejo, consignado como cancha N° 3, para el Club Deportivo Quintero Unido FC y SC ex Club Deportivo Deportes Quintero, por un lapso de 25 años, para la habilitación de cancha deportiva.
- 2.- Certificado N° 11 de fecha 27 de enero de 2015, que acredita la vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, en el libro de Registro Público que señala la ley N° 19.418/95, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, en actual vigencia bajo el N° 133 Fs. 98 del 23 de mayo de 2000. Además, sus estatutos fueron adecuados según la Ley del Deporte N° 19.712, en actual vigencia con fecha 02 de mayo de 2003.
- 3.- Certificado de acuerdo en Sesión Ordinaria N° 71/14 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 18 de noviembre del 2014, que certifica que con fecha 10 de noviembre del 2014 se acordó conceder comodato de una superficie de 5.500 metros cuadrados, (100X55), de equipamiento deportivo que se encuentra ubicado al interior del Estadio Municipal Raúl Vargas Verdejo para el Club Deportivo Quintero Unido FC y SC ex Club Deportivo Deportes Quintero para habilitar cancha deportiva por 25 años.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, disponer de los bienes inmuebles municipales.
- 2.- Que es deber de la Municipalidad propender al máximo desarrollo de los grupos intermedios, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y el CLUB DEPORTIVO DEPORTES QUINTERO UNIDO F.C. Y S.C. EX CLUB DEPORTIVO DEPORTES QUINTERO, representada por su Presidente, don PATRICIO LUIS REJANO VALDES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] fijando como plazo de vigencia del presente contrato, 25 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
2. ESTABLEZCASE: como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/cbg,

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Seguridad Ciudadana
- 6.- Asesoría Jurídica



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

CLUB DEPORTIVO QUINTERO UNIDO FC y SC ex CLUB DEPORTIVO DEPORTES
QUINTERO

16 FEB. 2015
En Quintero,, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad", representada por don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y el CLUB DEPORTIVO QUINTERO UNIDO FC y SC ex CLUB DEPORTIVO DEPORTES QUINTERO, en adelante "el Comodatario", representada por su Presidente, don PATRICIO LUIS REJANO VALDES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambas con domicilio para estos efectos en Av. Calle Laso S/N, de la ciudad de Quintero; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es dueña del inmueble denominado Estadio Municipal Raúl Vargas Verdejo, ubicado en calle Laso S/N, de la Comuna de Quintero.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don MAURICIO CARRASCO PARDO, en la representación que inviste, viene en autorizar al CLUB DEPORTIVO QUINTERO UNIDO FC y SC ex CLUB DEPORTIVO DEPORTES QUINTERO, para hacer uso, a título de comodato, de una parte del inmueble señalado en la cláusula anterior. La parte del inmueble que se entrega en comodato está consignado como cancha N° 3, según se detalla en plano que se adjunta a este contrato y se entiende formar parte del mismo, siendo sus referencias las siguientes: **Referencia 1:** Desde deslinde Norte (por calle Laso), una paralela distante hacia el sur de la línea oficial existente 182 metros; **Referencia 2:** Desde deslinde Norte (por calle Laso), una paralela distante hacia el sur de la línea oficial existente 182 metros, y 55 metros desde R.1 hacia el poniente con línea oficial existente; **Referencia 3:** Desde R.2 100 metros en línea recta hacia el sur y; **Referencia 4:** Desde R.1 100 metros en línea recta hacia el sur, paralela a R.3

TERCERO: Don PATRICIO LUIS REJANO VALDES, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato parte del inmueble individualizado en la cláusula primera y detallado en la cláusula anterior.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 25 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

En caso de que las partes no pongan término expresamente al presente comodato, se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo de dos años.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil.

SEXTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.

SÉPTIMO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado con fines deportivos por el Club Deportivo ya señalado. Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las de su uso natural.

OCTAVO: Actuará como contraparte, en representación de la Municipalidad, la Dirección de Obras Municipales, quien deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

DÉCIMO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

UNDECIMO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, etc.

DUODECIMO: Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato. Y para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

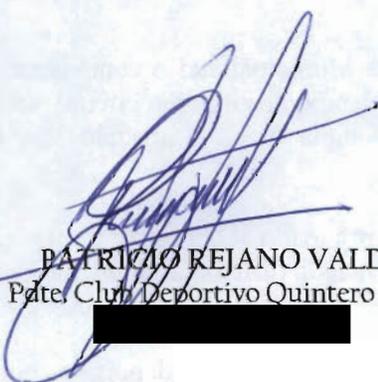
DÉCIMO CUARTO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

La personería de don Patricio Luis Rejano Valdes para representar al Club Deportivo Quintero Unido F.C. y S.C. Ex Club Deportivo Deportes Quintero, de la comuna de Quintero, consta en certificado N° 11 emitido por la secretaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 27 de enero de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:


PATRICIO REJANO VALDES
Pat. Club Deportivo Quintero Unido
[Redacted]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la Comuna